



CUT: 42817-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0679-2022-ANA-AAA.PA**

Abancay, 26 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 42817-2022, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, inscrita en la Partida Registral N° 13562693 de la Zona Registral IX Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado Pei Zhimin, identificado con Pasaporte N° E08771027; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la

autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 42817-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, inscrita en la Partida Registral N° 13562693 de la Zona Registral IX Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado Pei Zhimin, identificado con Pasaporte N° E08771027, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en la quebrada Sahuanay, dentro del marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY";

Que, en el INFORME TECNICO N° 0244-2022-ANA-AAA.PA/MARV., de fecha 14 de octubre del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala que, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y el análisis de la Memoria Descriptiva; y se concluyó que es procedente otorgar la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua a la empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, en la quebrada Sahuanay, ubicado en el distrito de Tamburco, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días;

Que, mediante Informe Legal N° 213-2022-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 26 de octubre del 2022, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia, es procedente la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua en la quebrada Sahuanay, ubicada en el distrito de Tamburco, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, dentro del marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY", solicitada por la empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, según el siguiente detalle:

Estructura	Inicial		Dimensiones (m)	Material
	Este (m)	Norte (m)		
03 Tuberías TMC	729,557	8,510,577	Ø 48" ; Long: 11.34 m	Acero Corrugado

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar**, a la Empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, el plazo de cuarenta y cinco (45) días, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada la Empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, a informar la culminación de la obra autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 5.- Notificar** la presente resolución a la Empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC